

ACTA NÚMERO OCHO.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las catorce horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el Asesor del Alcalde Municipal, el Asesor Jurídico del Concejo, el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- I) La Verificación del Quórum. **SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES LA REGIDORA PROPIETARIA CARMEN FLORES CANJURA Y EL REGIDOR SUPLENTE DANIEL ANTONIO MENJIVAR RIVERA, DECIDIÉNDOSE POR UNANIMIDAD QUE SUSTITUYA A LA REGIDORA PROPIETARIA CARMEN FLORES CANJURA EL REGIDOR SUPLENTE MAURICIO CRISTINO SOLIS**
- II) Lectura y **aprobación por unanimidad** del acta número Seis, Segunda Sesión Extraordinaria del 03 de marzo de 2023.
- III) Lectura y **aprobación por unanimidad** del acta número Siete, Quinta Sesión ordinaria del 09 de marzo de 2023.
- IV) Se sometió para aprobación la agenda de la sesión

SE HACE CONSTAR QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LA REGIDORA CARMEN FLORES CANJURA ASUMIENDO A PARTIR DE ESTE MOMENTO COMO REGIDORA PROPIETARIA, ADEMÁS SE INCORPORA A PARTIR DE ESTE MOMENTO A LA SESIÓN EL REGIDOR SUPLENTE DANIEL ANTONIO MENJIVAR RIVERA

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda:

ACUERDO NUMERO UNO: a) Aceptar el pago en especies que realizará la sociedad GRUPO FE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la estación denominada "PETROSERCHS ESTACIÓN DE SERVICIO NEJAPA, estación que según registro tributarios es propiedad de la sociedad PETROSERCHS, S.A. DE C.V., el cual consiste en 869 VALES pre elaborados de combustible, con denominaciones de \$5, \$10, \$15 y \$20 dólares, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,242.62), en concepto de pago de impuestos y tasas municipales del período comprendido del mes de enero 2021 al mes de septiembre de 2022; b) Instrúyase a la Jefa de UATM, -----, para que realice las gestiones pertinentes e ingrese y registre 869 VALES pre elaborados de combustible, con denominaciones de \$5, \$10, \$15 y \$20 dólares, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,242.62), en concepto de pago de impuestos y tasas municipales

del período comprendido del mes de enero 2021 al mes de septiembre de 2022, realizado por la sociedad GRUPO FE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la estación denominada "PETROSERCHS ESTACIÓN DE SERVICIO NEJAPA, estación que según registro tributarios es propiedad de la sociedad PETROSERCHS, S.A. DE C.V. Los vales relacionados una vez ingresados a la municipalidad deberán de ser remitidos al Encargado de Combustible; c) Instrúyase al señor -----, Tesorero Municipal, a efecto que una vez recibidos los vales relacionados en el literal anterior extienda el recibo de ingreso a nombre de la sociedad GRUPO FE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la estación denominada "PETROSERCHS ESTACIÓN DE SERVICIO NEJAPA, estación que según registro tributarios es propiedad de la sociedad PETROSERCHS, S.A. DE C.V., en concepto de Pago en Especies (869 VALES pre elaborados de combustible) de impuestos y tasas municipales del periodo comprendido del mes de enero 2021 al mes de septiembre de 2022, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,242.62); d) Gírese instrucción al Encargado de Combustible a efecto que una vez hayan ingresados los 869 VALES pre elaborados de combustible, con denominaciones de \$5, \$10, \$15 y \$20 dólares, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,242.62), realice las gestiones pertinentes a efecto de llevar un registro y control de los mismos; e) Notifíquese el presente acuerdo a la sociedad GRUPO FE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y a las unidades relacionadas. **Votación Unánime.** Certifíquese y Notifíquese.

SE HACE CONSTAR QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SOLICITA PERMISO PARA RETIRARSE LA REGIDORA PROPIETARIA GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN DECIDIENDOSE POR UNANIMIDAD QUE LA SUSTITUYA EL REGIDOR SUPLENTE MAURICIO CRISTINO SOLIS

ACUERDO NUMERO DOS: a) **Modificar** el literal a) del Acuerdo Número **TRES** que consta en Acta Número **VEINTIDOS**, de la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en el sentido siguiente: "Se autoriza a Jorge Alexander Escamilla, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad firme la prórroga del "ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACIÓN CATASTRAL"; b) **Modificar** el literal b) del Acuerdo Número **TRES** que consta en Acta Número **VEINTIDOS**, de la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, el cual quedará de la manera siguiente: "Se Autoriza al Tesorero Municipal erogar del Fondo Municipal la cantidad mensual de **CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$162.35)**, siendo un total de doce cuotas mensuales consecutivas para el pago del acceso al "Anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral;" c) Ratifíquese en todos los demás términos consignados el acuerdo anteriormente relacionado. **Votación Unánime.** Certifíquese y Notifíquese.

ACUERDO NUMERO TRES: a) **Autorizar** al señor Jorge Alexander Escamilla, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad firme la suscripción del nuevo acceso de ejecución para el "**SERVICIO DE CONSULTA EN LINEA DEL REGISTRO DE COMERCIO**", por un valor de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, en cuotas consecutivas mensuales contadas a partir de la firma del documento correspondiente, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; b) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar de la cuenta Fondo Municipal los fondos para el pago del "Servicio de consulta en línea del Registro de Comercio", siendo la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)**, mensuales; c) Autorizar al Tesorero Municipal erogar cheque por la cantidad aprobada a nombre de

Tesorería del Centro Nacional de Registros; **d)** Notifíquese a Tesorería Municipal y a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO CUATRO: a) Adjudicar el proceso de Licitación Pública N° LP 02/AMN/2023, denominado "SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, MUNICIPIO DE NEJAPA" a la Sociedad/Empresa denominada AQUA CLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse AQUA CLEAN, S.A DE C.V, por un monto total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,825.60); b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice los pagos respectivos de Fondos Propios; c) Nombrar como Administradora de Contrato a la -----, Administradora del Polideportivo; d) Autorizar al Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que firme el Contrato respectivo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lo elabore. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO CINCO: a) Adjudicar el Proceso de Licitación Pública LP03/AMN/2023, denominado "PAVIMENTACION DE TRAMO DE CALLE CUESTA DEL BONETE, CANTON EL BONETE, MUNICIPIO DE NEJAPA" a la Sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUEZA, S.A DE C.V, por un monto total de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$127,677.99); b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la erogación de los fondos para los pagos respectivos, del préstamo otorgado por el Banco Promérica de El Salvador; c) Se designa a la -----, Gerente de Desarrollo Urbano como supervisora de la obra; d) Nombrar como Administrador de Contrato al -----, Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano; d) Autorizar al Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que firme el Contrato respectivo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lo elabore. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO SEIS: a) Téngase por recibido el informe presentado por la Comisión Especial de Descargo de Bienes; b) Rectificar el cuadro de bienes autorizados en descargo pertenecientes a la Dirección de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Protocolo, aprobado en el literal b) Acuerdo Número DIECIOCHO que consta en Acta Número CUATRO, de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de febrero de dos mil veintitrés, el cual se aprobó de la siguiente manera:

UNIDAD: Dirección de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Protocolo						
Item No.	Codigo	Cantidad	Bien	Descripcion/marca,modelo, serie, material, color u otro tipo de identificacion	Estado	Comentario
1	8609-010111-1-2-2-60	1	Laptop	Lenovo- Metal-plastico	Dañado	
2	8609-010111-5-2-1-272	1	Tripode	Estruc. Metal-plastico, color negro	Dañado	
3		1	Pantalla banner	Estruc. Plastico, color blanco	Dañado	
4		1	Microfono, radioshack	Estructura. Plastico-Metal, colo negro y gris	Dañado	
5		1	Banderas grandes	Estruc. Tela color varios	Dañado	
6		1	Bandera bordada de 3 mtrs	Estruc. Tela color varios	Dañado	
7		1	Bandera sublimadas 3 mtrs	Estruc. Tela color varios	Dañado	
8		1	Bandera de El Salvador 120x200	Estruc. Tela color varios	Dañado	
9		1	Bandera El Salvador 80x200	Estruc. Tela color varios	Dañado	

Siendo el cuadro correcto el siguiente:

UNIDAD: Dirección de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Protocolo						
Item No.	Codigo	Cantidad	Bien	Descripción/marca, modelo, serie, material, color u otro tipo de identificación	Estado	Comentario
1	8609-010111-1-2-2-60	1	Laptop	Lenovo- Metal-plastico, color negro	Dañado	
2	8609-010111-5-2-1-272	1	Tripode	Estruc. Metal-plastico, color negro	Dañado	
3		1	Pantalla banner	Estruc. Plastico, color blanco	Dañado	
4	8609-010111-5-2-2-260	1	Microfono, radioshack	Estructura. Plastico-Metal, color negro y gris	Dañado	
5		1	Banderas grandes	Estruc. Tela color varios	Dañado	
6		1	Bandera bordada de 3 mtrs	Estruc. Tela color varios	Dañado	
7		1	Bandera sublimadas 3 mtrs	Estruc. Tela color varios	Dañado	
8		1	Bandera de El Salvador 120x200	Estruc. Tela color varios	Dañado	
9		1	Bandera El Salvador 80x200	Estruc. Tela color varios	Dañado	

El cual se rectifica en el sentido de agregar el código 8609-010111-5-2-2-260 al bien #4 Micrófono Radioshack, con el fin de poder dar de baja el bien en el Sistema de Administración de Activo Fijo (SAAF); **c)** Autorizar a la Comisión Especial de Descargo de Bienes para que lleve los bienes que no han recibido oferta a la fecha, los cuales están relacionados en el numeral 5 del Romano II del presente informe, a ofertarlos a las chatarreras, a fin de que estos sean comprados, a excepción de las banderas institucionales ya que sobre estas se resolverá posteriormente; **d)** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

SE HACE CONSTAR QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LA REGIDORA GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN ASUMIENDO A PARTIR DE ESTE MOMENTO COMO REGIDORA PROPIETARIA

ACUERDO NUMERO SIETE: a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Nejapa, para el ejercicio dos mil veinticuatro; b) Instrúyase al -----, Auditor Interno, le dé cumplimiento al artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; c) Instrúyase al -----, Auditor Interno, para que incorpore dentro de su plan de trabajo una auditoría al fondo circulante de la municipalidad; d) Notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO OCHO: a) DESAFECTESE del Decreto 4B, el siguiente inmueble, según detalle: i. Porción 1: Área de 14,988.1000 metros cuadrados, ubicada en CANTON EL CONACASTE CANTON EL CONACASTE, Nejapa, San Salvador; y ii. 2: Área de 5,844.7600 metros cuadrados, ubicada ---, NEJPAPA, correspondiente a la ubicación geográfica de CONCASTE, Nejapa, San Salvador. Para la ejecución UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el proyecto denominado "CENTRO LOGISTICO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION NEJAPA", propiedad de la sociedad MOPESABA, S.A DE C.V., debiendo de cancelar, la cantidad de UN MIL DOLARES, más el cinco por ciento de fiestas patronales, de conformidad a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, so pena, que de no cancelarlo este Concejo procederá conforme lo que a derecho corresponda. II. Se le hace saber a la sociedad MOPESABA, S.A DE C.V., lo siguiente: • Que la presente Desafectación del Decreto 4B, es única y exclusivamente para la construcción de proyecto denominado "CENTRO LOGISTICO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION NEJAPA". • No podrá construir en las áreas definidas en las "Directrices de zonificación ambiental y usos de suelos para los municipios que integran la sub región metropolitana de San Salvador" (Decreto 61) como "zona de protección y restauración" y zona de máxima protección. • Deberá de tener Impacto a la escorrentía cero. • Que se

recomienda almacenar aguas lluvias para uso en actividades de limpieza u otras esto es opcional. • Que deberá de compensar la impermeabilización con sistemas de filtración al acuífero como cajuelas en cafetales o sistemas de detención con filtración, lo cual es opcional. • Que es obligatorio que descargue las aguas tratadas de su planta de tratamiento al alcantarillado municipal que las conduce a la planta de tratamiento de STAR NEJAPA con quienes deberá realizar los respectivos trámites. • Que esta Desafectación, NO la autoriza para que pueda hacer perforaciones de POZO para la extracción de agua para ningún tipo de uso, así mismo no la autoriza a realizar ningún tipo de construcción. • Que previo a iniciar la construcción del proyecto deberá de Iniciar sus trámites ante las diferentes instituciones (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, entre otros.). • Que para futuras ampliaciones y/o quiera iniciar cualquier tipo de obra en la propiedad deberá ser notificado a la OPAMSS y a la Alcaldía Municipal de Nejapa, para su respectiva aprobación. • Que el proyecto relacionado no afectara en ninguna manera los inmuebles y/o comunidades colindantes por la Escorrentía de Aguas Lluvias, Ruido y/otros; y resolverá tal situación cuando se le apruebe el permiso de Tala y del Tapial Perimetral por esta municipalidad. • Que deberá Informar a la ODT, por lo menos una vez al mes, de los avances y el estado en que se encuentren sus trámites en otras instituciones, (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, etc.) así como de cualquier otra información referente al proyecto objeto del presente acuerdo y deberá permitir inspecciones para corroborar que cumplan con lo dispuesto en los proyectos objeto de la presente opinión. • Que deberá obtener resoluciones favorables de los trámites de aprobación respectivas en OPAMSS, ANDA, MARN, Etc., Aval del Ministerio de Obras Públicas al diseño geométrico de las obras de acceso, Medidas de Seguridad Contra Incendios, extendida por la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. (Art. VI. 36 y Art. VI. 37 del RLDOTAMSS). • Que deberá tomar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar que el funcionamiento del mismo, no violente la privacidad y tranquilidad de los vecinos y de las personas que circundan la zona. • Que, en caso de suscitarse algún reclamo o denuncia ciudadana durante el funcionamiento, deberán observarse los lineamientos que al respecto defina la Alcaldía Municipal como autoridad encargada de la rectoría y gerencia del bien común local, de conformidad a las disposiciones emanadas por el Código Municipal, caso contrario, dicha autoridad podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de sancionar a los responsables. • Se Aclara que la presente constituye una CONSTANCIA TECNICA, NO es permiso de construcción eso lo otorga la OPAMSS, pero la responsabilidad total del proyecto seguirá siendo de la exclusiva responsabilidad civil o penal del Constructor y/o Propietario del Proyecto, de conformidad a lo que la ley determine. Ante cualquier modificación que se realice a la obra solicitada y no contemplada en el permiso otorgado, será responsabilidad del propietario del proyecto del inmueble obtener las autorizaciones correspondientes. Esta desafectación no podrá ser utilizada para hacer otros fines que los solicitados, ni lo exime de otros trámites a realizar en otras instituciones." • Que una vez obtenga el Permiso de Construcción, en la OPAMSS, previo a iniciar la construcción del proyecto relacionado, en caso de ser necesario deberá Solicitar a esta Alcaldía el permiso de tala y poda, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Tala y Poda en Las Zonas Urbanas del Municipio de Nejapa, so pena que de no hacerlo será sancionado conforme al procedimiento que en la misma se regula. • Que deberá de cumplir con lo establecido en los informes técnicos relacionados en el presente dictamen. • Que deberá tramitar su permiso ambiental o resolución que lo exime del Estudio de Impacto Ambiental. • Que debido a que el proyecto que pretende realizar se encuentra afectado por 2 Servidumbres (una eléctrica de CAESS y otra de ANDA) NO PODRA realizar ninguna obra de infraestructura en esa propiedad que es del Gobierno de El Salvador, y que según informe técnico tiene un área aproximada de 2,022.50 M². • Que cualquier modificación que sufra el inmueble con respecto a sus medidas deberá informar a esta Municipalidad, presentando la documentación legal correspondiente; b) Instrúyase

al -----, Jefe de Ordenamiento de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dar seguimiento a los tramites que la sociedad MOPESABA, S.A DE C.V., realice del proyecto denominado ""CENTRO LOGISTICO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION NEJAPA", en otras instituciones; c) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con OCHO VOTOS, votando a favor el Regidor Eulalio Rodríguez Flores con la condición que se le dé seguimiento a la no construcción en la zona de máxima protección y votan en contra los regidores Adolfo Rivas Barrios y Carmen Flores Canjura.** *Certifíquese y Notifíquese.*

SE HACE CONSTAR QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SOLICITAN PERMISO PARA RETIRARSE EL ALCALDE MUNICIPAL JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, EL SÍNDICO MUNICIPAL LUIS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ Y EL REGIDOR PROPIETARIO SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES, DECIDIENDOSE POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: QUE ASUMA EN LUGAR DEL ALCALDE MUNICIPAL JORGE ALEXANDER ESCAMILLA LA REGIDORA PROPIETARIA GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN, QUE SUSTITUYA AL SÍNDICO MUNICIPAL LUIS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ EL REGIDOR SUPLENTE DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA, QUE SUSTITUYA AL REGIDOR PROPIETARIO SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES EL REGIDOR SUPLENTE MAURICIO CRISTINO SOLIS Y PARA TENER QUORUM COMPLETO QUE ASUMA COMO PROPIETARIA LA REGIDORA SUPLENTE IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO.

ACUERDO NUMERO NUEVE: a) Aceptar la donación de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)**, realizada por la licenciada Lorena Beatriz Villacorta de Montenegro, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MOPESABA, S.A. DE C.V.**, en concepto de aportación económica, cantidad que será utilizada para inversión en proyectos de beneficio del municipio de Nejapa. Dicha donación deberá de ser realizada en la tesorería municipal de Nejapa, a efectos de que se emita la respectiva Fórmula Uno Isam; **b)** Instrúyase al Tesorero Municipal para que una vez realizada la donación pueda extender el comprobante de donación respectivo; **c)** Instrúyase a la Jefa de Presupuesto para que realice la reforma presupuestaria correspondiente, una vez ingrese a la municipalidad la cantidad de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)**; **d)** **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes y Unidades involucradas, para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con OCHO VOTOS y se abstienen los regidores Adolfo Rivas Barrios y Carmen Flores Canjura por ser coherentes con sus actos.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO DIEZ: a) DESAFECTESE del Decreto 4B, un área de 7,360.48 m², de un inmueble que se ubica en Cantón Conacaste -----, Lotificación Industrial el Angelito Norte, lotes -----, jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador, para la ejecución UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el proyecto denominado "FERCO SUCURSAL NEJAPA", propiedad de la sociedad INTERGRES, S.A DE C.V., debiendo de cancelar, la cantidad de UN MIL DOLARES, más el cinco por ciento de fiestas patronales, de conformidad a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, so pena, que de no cancelarlo este Concejo procederá conforme lo que a derecho corresponda; b) Se le hace saber a la sociedad INTERGRES, S.A DE C.V., lo siguiente: • Que la presente Desafectación del Decreto 4B, es única y exclusivamente para la construcción de proyecto denominado ""FERCO SUCURSAL NEJAPA" • Que esta Desafectación, NO la autoriza para que pueda hacer perforaciones de POZO para la extracción de agua para ningún tipo de uso, así mismo no la autoriza a realizar ningún tipo de construcción. • Que previo a iniciar la construcción del proyecto deberá de Iniciar sus trámites ante las diferentes instituciones (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, entre otros.). • Que para futuras

ampliaciones y/o quiera iniciar cualquier tipo de obra en la propiedad deberá ser notificado a la OPAMSS y a la Alcaldía Municipal de Nejapa, para su respectiva aprobación. • Que el proyecto relacionado no afectara en ninguna manera los inmuebles y/o comunidades colindantes por la Escorrentía de Aguas Lluvias, Ruido y otros; y resolverá tal situación cuando se le apruebe el permiso de Tala y del Tapial Perimetral por esta municipalidad. • Que deberá Informar a la ODT, por lo menos una vez al mes, de los avances y el estado en que se encuentren sus trámites en otras instituciones, (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, etc.) así como de cualquier otra información referente al proyecto objeto del presente acuerdo y deberá permitir inspecciones para corroborar que cumplan con lo dispuesto en los proyectos objeto de la presente opinión. • Que deberá obtener resoluciones favorables de los trámites de aprobación respectivas en OPAMSS, ANDA, MARN, Etc., Aval del Ministerio de Obras Públicas al diseño geométrico de las obras de acceso, Medidas de Seguridad Contra Incendios, extendida por la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. (Art. VI. 36 y Art. VI. 37 del RLDOTAMSS). • Que deberá tomar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar que el funcionamiento del mismo, no violente la privacidad y tranquilidad de los vecinos y de las personas que circundan la zona. • Que, en caso de suscitarse algún reclamo o denuncia ciudadana durante el funcionamiento, deberán observarse los lineamientos que al respecto defina la Alcaldía Municipal como autoridad encargada de la rectoría y gerencia del bien común local, de conformidad a las disposiciones emanadas por el Código Municipal, caso contrario, dicha autoridad podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de sancionar a los responsables. • Se Aclara que la presente constituye una CONSTANCIA TECNICA, NO es permiso de construcción eso lo otorga la OPAMSS, pero la responsabilidad total del proyecto seguirá siendo de la exclusiva responsabilidad civil o penal del Constructor y/o Propietario del Proyecto, de conformidad a lo que la ley determine. Ante cualquier modificación que se realice a la obra solicitada y no contemplada en el permiso otorgado, será responsabilidad del propietario del proyecto del inmueble obtener las autorizaciones correspondientes. Esta desafectación no podrá ser utilizada para hacer otros fines que los solicitados, ni lo exime de otros trámites a realizar en otras instituciones.”

• Que una vez obtenga el Permiso de Construcción, en la OPAMSS, previo a iniciar la construcción del proyecto relacionado, en caso de ser necesario, deberá Solicitar a esta Alcaldía el permiso de tala y poda, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Tala y Poda en Las Zonas Urbanas del Municipio de Nejapa, so pena que de no hacerlo será sancionado conforme al procedimiento que en la misma se regula. • Que deberá de cumplir con lo establecido en los informes técnicos relacionados en el presente dictamen. • Que deberá tramitar su permiso ambiental o resolución que lo exime del Estudio de Impacto Ambiental. • Que se le recomienda hacer pozos de filtración, sistemas de retención o almacenamiento de las aguas lluvias para reuso en riego de zonas verdes pues están junto a la quebrada donde hubo el deslave del 28 de octubre del 2020 y se debe evitar descargar aguas lluvias a esa quebrada. • Que deberá respetar la zona de retiro de la quebrada que está en la zona con riesgo de flujo de escombros y la zona de máxima protección; c) Instrúyase al -----, Jefe de Ordenamiento de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dar seguimiento a los tramites que la sociedad INTERGRES, S.A DE C.V., realice del proyecto denominado ““FERCO SUCURSAL NEJAPA”, en otras instituciones; d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO ONCE: a) Aceptar la donación en material de azulejo valorado en la suma de DIECIOCHO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,030.60) realizada por la licenciada Nidia Margarita Cruz en su calidad de Apoderada Legal de la sociedad INTERGRES, S.A. DE C.V., en concepto de colaboración para la ejecución del

proyecto de reparación de piscina con olas ubicada en el Polideportivo Vitoria Gasteiz, que esta municipalidad pretende ejecutar; b) Aceptar la capacitación del personal técnico para la utilización de los azulejos donados por la sociedad INTERGRES, S.A. DE C.V.; c) Instrúyase a -----, Gerente de Desarrollo Urbano, para que coordine con el personal de la sociedad INTERGRES, S.A. DE C.V., la recepción del material, elaborando el acta de recepción respectiva y la programación de las capacitaciones al personal; d) Instrúyase al Tesorero para que una vez recibido a satisfacción el material y las capacitaciones previo informe de la Gerente de Desarrollo Urbano, emita el comprobante de donación respectivo; e) Notifíquese el presente acuerdo a las partes y Unidades involucradas, para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con NUEVE VOTOS y se abstiene la Regidora Carmen Flores Canjura.** Certifíquese y Notifíquese.

SE HACE CONSTAR QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL ALCALDE MUNICIPAL JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, DECIDIÉNDOSE POR UNANIMIDAD QUE ASUMA SU CARGO COMO CORRESPONDE A PARTIR DE ESTE MOMENTO, ADEMÁS SE DECIDE POR UNANIMIDAD QUE ASUMA COMO CORRESPONDE SU CARGO LA REGIDORA PROPIETARIA GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN Y QUE ASUMA SU CARGO COMO CORRESPONDE LA REGIDORA SUPLENTE IRIS LISSETTE CONSTANZA ALVARADO.

ACUERDO NUMERO DOCE: a) DESAFECTESE del Decreto 4B, un área de 7,731.3700 m², de un inmueble que se ubica en ----- -----, Lotificación Industrial El Angelito Norte, correspondiente a la ubicación geográfica de CONACASTE, Nejapa, San Salvador, para la ejecución UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el proyecto denominado "BODEGA NEJAPA", propiedad de la sociedad SILTER, S.A DE C.V., debiendo de cancelar, la cantidad de UN MIL DOLARES, más el cinco por ciento de fiestas patronales, de conformidad a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, so pena, que de no cancelarlo este Concejo procederá conforme lo que a derecho corresponda; b) Se le hace saber a la sociedad SILTER, S.A DE C.V., lo siguiente: • Que la presente Desafectación del Decreto 4B, es única y exclusivamente para la construcción de proyecto denominado "BODEGA NEJAPA" • Que esta Desafectación, NO la autoriza para que pueda hacer perforaciones de POZO para la extracción de agua para ningún tipo de uso, así mismo no la autoriza a realizar ningún tipo de construcción. • Que previo a iniciar la construcción del proyecto deberá de Iniciar sus trámites ante las diferentes instituciones (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, entre otros.). • Que para futuras ampliaciones y/o quiera iniciar cualquier tipo de obra en la propiedad deberá ser notificado a la OPAMSS y a la Alcaldía Municipal de Nejapa, para su respectiva aprobación. • Que el proyecto relacionado no afectara en ninguna manera los inmuebles y/o comunidades colindantes por la Escorrentía de Aguas Lluvias, Ruido y/otros; y resolverá tal situación cuando se le apruebe el permiso de Tala y del Tapial Perimetral por esta municipalidad. • Que deberá Informar a la ODT, por lo menos una vez al mes, de los avances y el estado en que se encuentren sus trámites en otras instituciones, (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, etc.) así como de cualquier otra información referente al proyecto objeto del presente acuerdo y deberá permitir inspecciones para corroborar que cumplan con lo dispuesto en los proyectos objeto de la presente opinión. • Que deberá obtener resoluciones favorables de los trámites de aprobación respectivas en OPAMSS, ANDA, MARN, Etc., Aval del Ministerio de Obras Públicas al diseño geométrico de las obras de acceso, Medidas de Seguridad Contra Incendios, extendida por la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. (Art. VI. 36 y Art. VI. 37 del RLDOTAMSS). • Que deberá tomar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar que el funcionamiento del mismo, no violente la privacidad y tranquilidad de los vecinos y de las personas que circundan la zona. • Que, en caso de suscitarse algún reclamo o denuncia ciudadana durante el funcionamiento, deberán

observarse los lineamientos que al respecto defina la Alcaldía Municipal como autoridad encargada de la rectoría y gerencia del bien común local, de conformidad a las disposiciones emanadas por el Código Municipal, caso contrario, dicha autoridad podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de sancionar a los responsables. • Se Aclara que la presente constituye una CONSTANCIA TECNICA, NO es permiso de construcción eso lo otorga la OPAMSS, pero la responsabilidad total del proyecto seguirá siendo de la exclusiva responsabilidad civil o penal del Constructor y/o Propietario del Proyecto, de conformidad a lo que la ley determine. Ante cualquier modificación que se realice a la obra solicitada y no contemplada en el permiso otorgado, será responsabilidad del propietario del proyecto del inmueble obtener las autorizaciones correspondientes. Esta desafectación no podrá ser utilizada para hacer otros fines que los solicitados, ni lo exime de otros trámites a realizar en otras instituciones.”

- Que una vez obtenga el Permiso de Construcción, en la OPAMSS, previo a iniciar la construcción del proyecto relacionado, en caso de ser necesario, deberá Solicitar a esta Alcaldía el permiso de tala y poda, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Tala y Poda en Las Zonas Urbanas del Municipio de Nejapa, so pena que de no hacerlo será sancionado conforme al procedimiento que en la misma se regula.
- Que deberá de cumplir con lo establecido en los informes técnicos relacionados en el presente dictamen.
- Que deberá tramitar su permiso ambiental o resolución que lo exime del Estudio de Impacto Ambiental.
- Que no podrá Descargar las aguas negras al alcantarillado que pasa frente al terreno.
- Que se le recomienda hacer pozos de filtración, sistemas de retención o almacenamiento de las aguas lluvias para reúso en riego de zonas verdes pues están junto a la quebrada donde hubo el deslave del 28 de octubre del 2020 y se debe evitar descargar aguas lluvias a esa quebrada;

c) Instrúyase al -----, Jefe de Ordenamiento de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dar seguimiento a los tramites que la sociedad SILTER, S.A DE C.V., realice del proyecto denominado “BODEGA NEJAPA”, en otras instituciones; d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO TRECE: a) Aceptar la donación realizada por el arquitecto Peter Silhy, en su calidad de Gerente General, de la sociedad SILTER, S.A. DE C.V., consistente en: 1. Donación de 2,000 láminas nuevas Duralita de 3 pies, valorado en \$12,000.00 2. Donación de 300 láminas nuevas zintroalum de 3 yardas, valorado en \$6,750.00 3. Donación de 1 maquina nueva de desinfección tipo nebulizador, valorada en \$5,500.00 4. Donación de 2 máquinas nuevas de desinfección tipo aspensor, valoradas en \$8,500.00 5. Donación de 3 barriles de desinfectante para las maquinas, valoradas en \$3,750.00; b) Desígnese a la -----, Gerente de Desarrollo Urbano, para que se coordine con el personal de la sociedad SILTER, S.A. DE C.V., la entrega de los materiales, relacionados en el numeral anterior a la Municipalidad elaborando el acta de recepción respectiva; c) Instrúyase al Tesorero para que una vez recibido a satisfacción el material y previo informe de la Gerente de Desarrollo Urbano, emita el comprobante de donación respectivo según corresponda, y como los detalla el arquitecto Peter Silhy, en su calidad de Gerente General, de la sociedad SILTER, S.A. DE C.V; d) Notifíquese el presente acuerdo a las partes y Unidades involucradas, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO CATORCE: a) Se autoriza la firma de la Escritura de Venta del LOTE -----, ubicado en Colonia Nuevo Ferrocarril, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, inscrito a favor de la Alcaldía Municipal de Nejapa bajo el Número de Matrícula -----, asiento -----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, a favor de la señora MARIA SANTOS SANCHEZ SIBRIAN; b) Se autoriza al Alcalde Municipal señor JORGE ALEXANDER

ESCAMILLA, para que comparezca la firma de la Escritura respectiva, debiendo hacer la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden a la Alcaldía Municipal de Nejapa sobre el lote relacionado; c) Se le hace saber a la señora María Santos Sánchez Sibrian, lo siguiente: 1) Que, a efecto de elaborar la escritura del inmueble, deberá de contratar a un notario autorizado, honorarios que correrán por su cuenta, y la cual previo a ser firmada por el alcalde deberá de ser presentada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su revisión, 2) Que los gastos de Derechos de Registros, en el Centro Nacional de Registros (CNR), Tasas Municipales y otros que cause la formalización de la escritura de venta respectiva, serán cancelados por su cuenta. 3) Que una vez inscrito el respectivo documento en el Centro Nacional de Registro, CNR, deberá de presentarlo a esta Municipalidad para el respectivo descargo del Activo fijo de esta municipalidad y para efectos tributarios; d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO QUINCE: a) TÉNGASE por interrumpida la Caducidad señalada en Acuerdo número DOS, que consta en Acta número DOS de fecha 24 de enero del 2023, debido a la presentación del escrito de fecha 21 de febrero del 2023 y sus anexos; b) DENEGAR la solicitud de Desafectación del Decreto 4-B, del proyecto construcción de una radio base de telecomunicaciones denominado "SITIO TUTULTEPEQUE", ubicado en -----, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, por las razones expuestas en informe técnico presentado por el Jefe de Ordenamiento y Desarrollo Territorial; c) En consecuencia del literal anterior, DENIEGUESE la solicitud presentada por la Arquitecta Abigail Zavala, del Departamento de Gestiones Nacel El Salvador, S.A. de C.V., referente a la construcción de una radio base de telecomunicaciones denominado "SITIO TUTULTEPEQUE", ubicado en Cantón Tutultepeque, Calle Principal, Hacienda Tutultepec, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, por no cumplir con los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable; d) Se le hace saber a la Arquitecta Abigail Zavala que de no estar conforme con la presente resolución puede hacer uso de los recursos regulados en las leyes aplicables; e) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: a) TÉNGASE por interrumpida la Caducidad señalada en Acuerdo número UNO, que consta en Acta número DOS de fecha 24 de enero del 2023, debido a la presentación del escrito de fecha 21 de febrero del 2023 y sus anexos; b) DENEGAR la solicitud de Desafectación del Decreto 4-B, del proyecto construcción de una radio base de telecomunicaciones denominado "GALERA QUEMADA", ubicado en -----Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, por las razones expuestas en informe técnico emitido por el Jefe de Ordenamiento y Desarrollo Territorial; c) En consecuencia del literal anterior, DENIEGUESE la solicitud presentada por la Arquitecta Abigail Zavala, del Departamento de Gestiones Nacel El Salvador, S.A. de C.V., referente a la construcción de una radio base de telecomunicaciones denominado "GALERA QUEMADA", ubicado en -----, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, la cual consiste en una torre Arriostada de 60 metros de altura, por no cumplir con los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable; d) Se le hace saber a la Arquitecta Abigail Zavala que de no estar conforme con la presente resolución puede hacer uso de los recursos regulados en las leyes aplicables; e) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: a) Conceder el permiso solicitado por el -----, para ostentar el cargo de AUDITOR INTERNO por el período del 01 de septiembre del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023, haciéndole saber al solicitante que el cargo en el cual fue nombrado es de los que establece el artículo 2 de la Ley de la Carrera

Administrativa Municipal, en ese sentido puede ser removido y restituido en el cargo LCAM antes del plazo otorgado; b) Notifíquese a la Gerencia de Talento Humano, Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: a) Apruébese la celebración de los contratos de arrendamiento de espacios públicos en las instalaciones del Mercado Municipal Plaza España, Pupusodromo El Laurel y Plaza Profesora Conchita Lara, según el detalle y especificaciones relacionados en el presente recomendable. Dichos contratos se realizarán de manera retroactiva debido a que el Jefe de mercados lo informa hasta la fecha; b) Gírese instrucción al Jefe de Mercados, señor -----, para que tome las medidas necesarias con el fin de llevar un control del plazo de los contratos de arrendamiento de los espacios que tiene asignados con el objetivo de informar a este concejo previo al cumplimiento del plazo de los mismos; c) Gírese instrucción al Jefe de Mercados, el señor -----, que haga del conocimiento a todas las y los arrendatarios de los puestos de los espacios públicos del Mercado Municipal Plaza España, Pupusodromo El Laurel y Plaza Profesora Conchita Lara, que previo a la firma del contrato de arrendamiento respectivo, deberán de estar solvente en el pago del canon de arrendamiento de los espacios públicos respectivo así como presentar su DUI, y que deberá informales el valor a cancelar por la elaboración de los contratos de Arrendamiento autorizados, según lo establecido en las reformas al Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, numeral 9 del literal B) Concepto de Tasa; d) Se autoriza al señor Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, firme los contratos respectivos y se delega a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su elaboración; e) Nómbrase como Administrador de los Contratos de arrendamientos aprobados al Jefe de Mercados, señor -----; f) Deléguese al Jefe de Mercados, señor -----, para que dé cumplimiento y seguimiento a este acuerdo; g) Hágase saber el presente acuerdo, a las partes interesadas, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: a) Aprobar la propuesta presentada por la Licenciada -----, por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,911.80), que serán destinados para la "CONMEMORACIÓN DEL MES INTERNACIONAL DE LA MUJER" que se llevará a cabo el día 31 de marzo del corriente año; b) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice el traslado de los fondos aprobados para dicha actividad, de la cuenta FONDO DE APOYO MUNICIPAL a la cuenta PLAN MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, y realice las erogaciones respectivas de los mismos; c) Instrúyase a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las compras respectivas; d) Instrúyase a la -----, Jefa de la Unidad de Mujer y Genero, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO VEINTE: a) Aprobar el presupuesto de gastos para viáticos por misión oficial a llevarse a cabo del uno al cinco de abril del corriente año, para los empleados municipales siguientes: -----, ----- y -----; por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (250.00) para cada empleado, haciendo un total de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00), instruyéndose al Tesorero municipal realizar la erogación de los fondos aprobados, de la cuenta del Fondo Municipal, mediante cheque a nombre de los empleados municipales anteriormente relacionados; c) Aprobar el presupuesto de gastos para combustible por misión oficial a llevarse a cabo

del uno al cinco de abril del corriente año, para los empleados municipales siguientes: -----
-----, -----y el señor Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, por la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (200.00) para cada empleado y para el Alcalde, haciendo un total de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), instruyéndose al Tesorero municipal realizar la erogación de los fondos aprobados, de la cuenta del Fondo Municipal, mediante cheque a nombre del Alcalde Municipal y de los empleados municipales anteriormente relacionados; e) Instrúyase a los empleados municipales -----, ----- y al Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, que deberán realizar la debida liquidación de los fondos asignados en concepto de gastos de combustible, mediante facturas o recibos, a más tardar tres días luego de finalizar la misión oficial.
Votación Unánime. *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: a) Autorizar al Tesorero Municipal transfiera los fondos por la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,832.75) en concepto de préstamo de la cuenta bancaria "FONDO DE APOYO MUNICIPAL" a la cuenta bancaria "FONDO MUNICIPAL" los cuales serán utilizados para complementar el pago de planilla de salarios del mes de marzo de 2023, dichos fondos deberán ser reintegrados a la cuenta de origen en cuanto se tenga la disponibilidad financiera necesaria; b) Autorizar al Tesorero Municipal transfiera los fondos por la cantidad de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,167.25) en concepto de préstamo de la cuenta bancaria "FONDO DE APOYO MUNICIPAL" a la cuenta bancaria "FODES LIBRE DISPONIBILIDAD/ GASTOS ADMINISTRATIVOS" los cuales serán utilizados para complementar el pago de planilla de salarios correspondiente al mes de marzo de 2023, dichos fondos deberán ser reintegrados a la cuenta de origen en cuanto se reciba el ingreso de FODES correspondiente; c) Autorizar al Tesorero Municipal transfiera los fondos por la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00) en concepto de préstamo de la cuenta bancaria "DONACIONES" a la cuenta bancaria "FODES LIBRE DISPONIBILIDAD/ GASTOS ADMINISTRATIVOS" los cuales serán utilizados para complementar el pago de planilla de salarios correspondiente al mes de marzo de 2023, dichos fondos deberán ser reintegrados a la cuenta de origen en cuanto se reciba el ingreso de FODES correspondiente; **d)** Notifíquese a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO
REGIDOR PROPIETARIO
JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO
REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN
REGIDORA PROPIETARIA
SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA
REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS
REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA
REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ
REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS
REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA
REGIDOR SUPLENTE

SECRETARIO DEL CONCEJO

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública, del acta de concejo municipal en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.